

URGENTE RESPUESTA TUTELA RAD 2022-00231

ROSAISELA RODRIGUEZ RIOS <RRODRIG@proteccion.com.co>

Mar 26/07/2022 10:07 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica

<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Benavides Rojas <maria.benavides@proteccion.com.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL JULIO.pdf; T - JOSE EBER ANGULO SERNA C.C. 6460907 - Respuesta Tutela.pdf; JOSE EBER ANGULO SERNA C.C. 6460907 - Anexos.pdf;

Señor(a) Juez, reciba un cordial saludo de parte de Protección S.A.

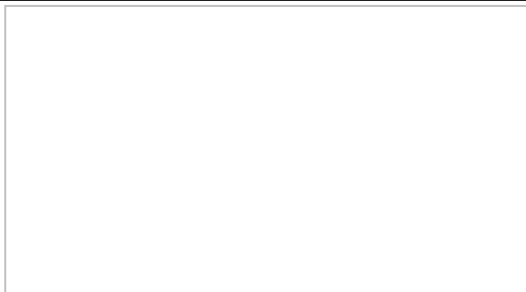
Dentro del término otorgado por ese Despacho, y atendiendo a las disposiciones establecidas en el **artículo 197 de la ley 1437 de 2011**, nos permitimos aportar por este medio electrónico, el documento que corresponde a la Acción de Tutela de(la) señor(a) Jose Eber Angulo Serna Radicado: 2022-00231

Por favor, acusar de recibido el presente correo con archivo anexo

ENTIENDASE POR NOTIFICADO De conformidad con el artículo 197 la Ley 1437 de 2011, dice "Dirección Electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Para los fines pertinentes, se informa que el correo electrónico para notificaciones judiciales de nuestra entidad es el siguiente: accioneslegales@proteccion.com.co

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Rosaisela Rodriguez Rios
Auxiliar Administrativo

Medellín, Colombia

rrodrig@proteccion.com.co

(4)2307500 EXT 76711

3176162900

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Clasificación - Confidencial

Medellín, 26 de julio de 2022

Caso 2022_238865

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 No. 03 – 04 Parque Principal

Villa Rica, Cauca

Referencia: Respuesta a la Acción de Tutela instaurada por el señor **Jose Eber Angulo Serna C.C. 6.460.907**, en contra de **Protección S.A.** en la que se ordenó vincular a la **Superintendencia Financiera de Colombia** y al **Ministerio de Salud y Protección Social**.

Radicado: 2022-00231

SOLICITUD ESPECIAL: Se solicita al juzgado remitir copia íntegra del fallo judicial que se profiera en el presente asunto. En caso de ser posible puede ser enviado al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co, lo anterior para poder ejercer un correcto control de legalidad sobre las providencias que remiten los juzgados a Protección S.A.

En mi calidad de representante legal judicial de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se allega, me permito presentar dentro de la oportunidad legal la información requerida en relación con los hechos que originaron la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- En cuanto a lo afirmado en el escrito de tutela, es cierto que el señor **Jose Eber Angulo Serna**, radicó derecho de petición el 11 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó el traslado de los aportes a Colpensiones de los ciclos cotizados en la vigencia de la afiliación en la AFP Santander, posterior ING, hoy Protección S.A.
- Al respecto, conviene precisar que mediante **Comunicación del 25 de julio de 2022** se dio respuesta al mencionado derecho de petición radicado el 11 de agosto de 2021, así:

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

De manera atenta damos respuesta a la petición radicada ante esta Administradora, por medio del cual nos solicita:

PRIMERO: Respetuosamente se remitan en su totalidad todas las semanas cotizadas a mi nombre a COLPENSIONES entidad en la que me encuentro afiliado actualmente.

Al respecto, le informamos que se realizaron las validaciones pertinentes del caso y se pudo constatar que usted presentó afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colmena e ING hoy Protección, desde el 01 de febrero de 1999 hasta el 31 de julio de 2008, fecha en la cual se trasladó hacia la administradora Colpensiones, por lo cual, el estado actual es **TRASLADADO**.

Para su validación, se anexa el historial de vinculaciones reportado ante el Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP.

Historial de vinculaciones							
Hora de la consulta : 12:28:08 PM							
Afiliado: CC 8480907 JOSÉ ERER ANGULO SERNA Ver detalle							
Afiliado, presente vinculaciones eliminadas							
Vinculaciones para : CC 8480907							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1999-11-29	2007-10-03	COLPENSIONES			1999-01-31	1999-01-31
Traslado regimen	1999-12-01	2004-04-16	COLPENSIONES	COLPENSIONES		1999-02-01	2000-03-31
Cesión por fusión	2000-04-01	2013-10-04	ING	COLPENSIONES		2000-04-01	2008-07-31
Traslado regimen	2008-08-19	2008-07-17	COLPENSIONES ING			2008-08-01	

Así mismo, es necesario recordar que la administradora Colmena fue absorbida por ING, la administradora Davivir fue absorbida por la AFP Santander en el 2004 y en el año 2008 está última paso a ser ING.

Posteriormente, el pasado 31 de diciembre de 2012, se registró en las Cámaras de Comercio de Medellín y Bogotá la Escritura Pública otorgada ante la Notaria 14 del Círculo Notarial de Medellín, mediante la cual se protocolizó el acuerdo de fusión por absorción de Protección S.A. e ING Pensiones y Cesantías.

Cabe señalar que, todas las Administradoras del Sistema General de Pensiones incluido Colpensiones, acordaron que sería a través del Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP), que se consultaría la historia laboral de sus afiliados.

Adjunto a este comunicado, nos permitimos adjuntar copia de la historia laboral reportada ante SIAFP y la constancia de entrega de la historia laboral.

Ahora bien, evidenciamos que los periodos desde 12/2001 hasta 02/2002, 04/2002, 09/2002, 05/2005, desde 09/2005 hasta 11/2005, 01/2006, desde 03/2006 hasta 06/2006, desde 08/2006 hasta 10/2006, 12/2006, 07/2007, desde 09/2007 hasta 10/2007, 12/2007 y 07/2008 fueron pagados a Colpensiones para la vigencia de su afiliación con Protección.

Por lo cual, le informamos que se realizará el cobro ante Colpensiones por el concepto de **No Vinculados**.

Es importante tener en cuenta que Protección solo actúa como intermediario para el cobro de dichos aportes y que el correspondiente pago de estos es Exclusiva responsabilidad de Colpensiones y dependerá de las validaciones y cronogramas establecidos por ellos para este fin.

Una vez Colpensiones realice el respectivo pago de los aportes, se procederá con la

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

respectiva actualización de la historia laboral ante el Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP y la devolución como saldo positivo a Colpensiones.

SEGUNDO: Solicito certificación de la culminación del trámite administrativo entre las entidades.

Nos permitimos informar que los periodos desde 12/2001 hasta 02/2002, 04/2002, 09/2002, 05/2005, desde 09/2005 hasta 11/2005, 01/2006, desde 03/2006 hasta 06/2006, desde 08/2006 hasta 10/2006, 12/2006, 07/2007, desde 09/2007 hasta 10/2007, 12/2007 y 07/2008 fueron pagados a Colpensiones para la vigencia de su afiliación con Protección.

Por lo cual, le informamos que se realizará el cobro ante Colpensiones por el concepto de **No Vinculados**.

Una vez Colpensiones realice el respectivo pago de los aportes, se procederá con la respectiva actualización de la historia laboral ante el Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP y la devolución como saldo positivo a Colpensiones.

TERCERO: Solicito historia laboral que obra a mi nombre en la entidad.

Adjunto a este comunicado, nos permitimos adjuntar copia de la historia laboral reportada ante SIAFP y la constancia de entrega de la historia laboral.

Recuerde que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono o fijo 01 8000 52 8000.

- La referida Comunicación del 25 de julio de 2022 y los anexos se remitió al señor Jose Eber Angulo Serna, a través de correo certificado de la empresa de mensajería INTERSERVICIOS a la dirección de correspondencia informada en el derecho de petición y en la presente acción: Calle 5 Bis A # 12-82 Urbanización El Piñal en el municipio de Villa Rica, Cauca.
- Igualmente, la referida respuesta se envió al correo electrónico informado en el derecho de petición y en la presente acción: ja9380470@hotmail.com

De: clientes@proteccion.com.co <clientes@proteccion.com.co>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 1:43 p. m.
Para: ja9380470@hotmail.com
CC: noreply@proteccion.com
Asunto: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA

- De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que Protección S.A. dio respuesta en **forma clara, precisa y de fondo** a la petición elevada por el accionante, respetuosamente consideramos que la acción debe ser denegada por carencia de objeto. Sobre el particular la Corte Constitucional en **sentencia T - 059 de 2016**, señaló:

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

4.4. Carencia actual de objeto por hecho superado.

4.4.1. La jurisprudencia de esta Corporación, en reiteradas oportunidades, ha señalado que la carencia actual de objeto sobreviene cuando frente a la petición de amparo, la orden del juez de tutela no tendría efecto alguno o “caería en el vacío”. Al respecto se ha establecido que esta figura procesal, por regla general, se presenta en aquellos casos en que tiene lugar un daño consumado o un hecho superado.

4.4.2. **El hecho superado tiene ocurrencia cuando lo pretendido a través de la acción de tutela se satisface y desaparece la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados por el demandante, de suerte que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua y, por lo tanto, contraria al objetivo de protección previsto para el amparo constitucional. En este supuesto, no es perentorio incluir en el fallo un análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se demanda, salvo “si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, [ya sea] para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado”.**

- Resulta importante señalar al Despacho que, tal y como lo ha mencionado de manera reiterada la Corte Constitucional, el hecho de que los derechos de petición deban tener una repuesta de fondo, completa y clara; **no significa que la respuesta a los mismos, tenga que ser en todos los casos favorables a las solicitudes reclamadas**; en ese sentido la Corte Constitucional en sentencia T-146 de 2012 manifestó: “Sin embargo, se debe aclarar que, el derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa”.
- Igualmente, el máximo órgano constitucional en sentencia T-332 de 2015, efectuó un análisis sobre el derecho fundamental de petición y cuando se puede predicar que el mismo se encuentra vulnerando o salvaguardo; en esta medida, **la Corte constitucional indica que para entenderse satisfecho el derecho fundamental de petición, la respuesta debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Oportunidad, 2. Debe resolver de fondo, clara, precisa y de fondo lo solicitado, 3. Debe ser puesta en conocimiento del peticionario.**
- Por lo tanto la Corte Constitucional sostiene que la respuesta que debe brindarse a los derecho de petición, para salvaguarda este derecho fundamental, debe cumplir con los anteriores requisitos **dentro de los cuales no implica que la misma tenga que aceptar lo solicitado**; por ende, si la respuesta está ofreciendo una información de fondo, clara, precisa

y congruente a lo solicitado, se satisface el derecho fundamental de petición, no pudiendo predicarse una vulneración del mismo, bajo el argumento de que este no accedió o no fue favorable a la solicitud presentada, en tanto, tal y como lo sostiene el máximo órgano constitucional, lo anterior no es una condición *Sine qua non* para que se pueda entender garantizado el derecho fundamental de petición. Sobre el particular la Corte en sentencia T-332 de 2015 indicó:

“(...)La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la importancia de esta garantía fundamental, cuya efectividad, según se ha reconocido, “resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas (artículo 2o. Constitución Política)”[7].

A partir de esta garantía la jurisprudencia ha fijado una serie de reglas y de parámetros relacionados con el alcance, núcleo esencial y contenido de este derecho. Al respecto ha precisado lo siguiente:

(...)

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita”

Por último, cabe señalar que la acción de tutela es un mecanismo subsidiario que debe ser utilizado sólo cuando los procedimientos legales resultan ineficaces o cuando no existen otros medios de defensa judicial y en forma transitoria, PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, LO CUAL NO OCURRE EN ESTE CASO, donde el legislador ha previsto las acciones legales para que las personas acudan ante la jurisdicción a pedir la tutela jurídica de sus derechos.

CONSIDERACIONES:

Por lo anterior, esta Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, ha obrado de conformidad con las disposiciones constitucionales, razón por la cual no se ha configurado desconocimiento alguno de los derechos fundamentales del señor **Jose Eber Angulo Serna**, lo que desvirtúa cualquier posibilidad de violación a los derechos que invoca el tutelante, razón por la cual consideramos que la presente acción debe ser denegada por carencia de objeto, ya que la pretensión fue satisfecha.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Esperamos de esta manera haber aclarado la situación del accionante, sin embargo, permanecemos a disposición de ese Despacho, para lo que se requiera.

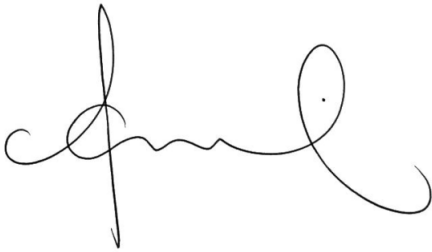
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

En caso de requerir información adicional o notificar algún tipo de providencia puede llevarse a cabo a través del correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Respuesta al derecho de petición - Comunicación de fecha 25 de julio de 2022 y los anexos.
- Guía de envío de la empresa de mensajería INTERSERVICIOS.
- Imagen constancia de envío de la respuesta - Comunicación de fecha 25 de julio de 2022 y los anexos al correo electrónico ja9380470@hotmail.com

Cordialmente,



Juliana Montoya Escobar
Representante Legal Judicial
Protección S.A.
mfbr

Medellín, 25 de julio de 2022

Rad: SER - 03156420

Señor

JOSE EBER ANGULO SERNA

ja9380470@hotmail.com

Calle 5 Bis A N° 12 82 Urbanización El Piñal
Villa Rica, Cauca

Asunto: Alcance Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta a la petición radicada ante esta Administradora, por medio del cual nos solicita:

PRIMERO: Respetuosamente se remitan en su totalidad todas las semanas cotizadas a mi nombre a **COLPENSIONES** entidad en la que me encuentro afiliado actualmente.

Al respecto, le informamos que se realizaron las validaciones pertinentes del caso y se pudo constatar que usted presentó afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colmena e ING hoy Protección, desde el 01 de febrero de 1999 hasta el 31 de julio de 2008, fecha en la cual se trasladó hacia la administradora Colpensiones, por lo cual, el estado actual es **TRASLADADO**.

Para su validación, se anexa el historial de vinculaciones reportado ante el **Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP**.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Historial de vinculaciones							
Hora de la consulta : 12:28:08 PM							
Afiliado: CC 6460907 JOSE EBER ANGULO SERNA Ver detalle							
Afiliado presenta vinculaciones eliminadas							
Vinculaciones para : CC 6460907							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1994-11-29	2007/10/05	COLPENSIONES			1994-11-29	1999-01-31
Traslado regimen	1998-12-01	2004/04/16	COLMENA	COLPENSIONES		1999-02-01	2000-03-31
Cesion por fusión	2000-04-01	2013/10/04	ING	COLMENA		2000-04-01	2008-07-31
Traslado regimen	2008-06-19	2008/07/17	COLPENSIONES ING			2008-08-01	

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Así mismo, es necesario recordar que la administradora Colmena fue absorbida por ING, la administradora Davivir fue absorbida por la AFP Santander en el 2004 y en el año 2008 está última paso a ser ING.

Posteriormente, el pasado 31 de diciembre de 2012, se registró en las Cámaras de Comercio de Medellín y Bogotá la Escritura Pública otorgada ante la Notaria 14 del Círculo Notarial de Medellín, mediante la cual se protocolizó el acuerdo de fusión por absorción de Protección S.A. e ING Pensiones y Cesantías.

Cabe señalar que, todas las Administradoras del Sistema General de Pensiones incluido Colpensiones, acordaron que sería a través del Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP), que se consultaría la historia laboral de sus afiliados.

Adjunto a este comunicado, nos permitimos adjuntar copia de la historia laboral reportada ante SIAFP y la constancia de entrega de la historia laboral.

Ahora bien, evidenciamos que los periodos desde 12/2001 hasta 02/2002, 04/2002, 09/2002, 05/2005, desde 09/2005 hasta 11/2005, 01/2006, desde 03/2006 hasta 06/2006, desde 08/2006 hasta 10/2006, 12/2006, 07/2007, desde 09/2007 hasta 10/2007, 12/2007 y 07/2008 fueron pagados a Colpensiones para la vigencia de su afiliación con Protección.

Por lo cual, le informamos que se realizará el cobro ante Colpensiones por el concepto de **No Vinculados**.

Es importante tener en cuenta que Protección solo actúa como intermediario para el cobro de dichos aportes y que el correspondiente pago de estos es Exclusiva responsabilidad de Colpensiones y dependerá de las validaciones y cronogramas establecidos por ellos para este fin.

Una vez Colpensiones realice el respectivo pago de los aportes, se procederá con la respectiva actualización de la historia laboral ante el Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP y la devolución como saldo positivo a Colpensiones.

SEGUNDO: Solicito certificación de la culminación del trámite administrativo entre las entidades.

Nos permitimos informar que los periodos desde 12/2001 hasta 02/2002, 04/2002, 09/2002, 05/2005, desde 09/2005 hasta 11/2005, 01/2006, desde 03/2006 hasta 06/2006, desde 08/2006 hasta 10/2006, 12/2006, 07/2007, desde 09/2007 hasta

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

Protección

10/2007, 12/2007 y 07/2008 fueron pagados a Colpensiones para la vigencia de su afiliación con Protección.

Por lo cual, le informamos que se realizará el cobro ante Colpensiones por el concepto de **No Vinculados**.

Una vez Colpensiones realice el respectivo pago de los aportes, se procederá con la respectiva actualización de la historia laboral ante el Sistema de Información de Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP y la devolución como saldo positivo a Colpensiones.

TERCERO: Solicito historia laboral que obra a mi nombre en la entidad.

Adjunto a este comunicado, nos permitimos adjuntar copia de la historia laboral reportada ante SIAFP y la constancia de entrega de la historia laboral.

Recuerde que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono o fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Tatiana Rojo B.

Judy Tatiana Rojo Betancur

Equipo Atención de PQR

Protección S.A.

LA Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION

INFORMA QUE:

Fue entregada a **COLPENSIONES** la información de historia laboral del afiliado(a) **JOSE EBER ANGULO SERNA** con identificación **cédula de ciudadanía No. 6460907**, de acuerdo con la información registrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones en la base de datos de afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrada por Asofondos.

Esta información se entregó a **COLPENSIONES** con el comunicado **AS-HL-20211212_01** del día **2020-11-15**, y la información de Historia laboral fue reportada según la estructura acordada en el archivo denominado **PRCPASP20200608.r088** el cual fue generado en la fecha **2020-11-15**

El presente comunicado servirá como soporte válido en las entidades del régimen de prima media, en caso de que se requiera cargar, corregir y/o reemplazar total o parcialmente la historia laboral previamente cargada en Colpensiones o la entidad del RPM destino del traslado.

La presente se expide a los **(25)** días del mes de **julio** del año **2022** , en la ciudad de Bogotá

Cordialmente

Administradora de Fondos de Pensiones **PROTECCION**

HISTORIA LABORAL REPORTADA EN SIAFP

Afiliado JOSE EBER ANGULO SERNA

CC - 6460907

Período	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Fecha de pago	Cotización obligatoria	FGPM	Entidad
199812	87430282	ANGULO SEGUNDO ISAAC	26	\$ 176.670	8/01/1999	\$ 17.189	\$ 0	COLMENA
199901	87430282	ANGULO SEGUNDO ISAAC	29	\$ 228.500	11/02/1999	\$ 22.282	\$ 0	COLMENA
199902	87430282	ANGULO SEGUNDO ISAAC	16	\$ 126.000	10/03/1999	\$ 12.298	\$ 0	COLMENA
199907	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	22	\$ 175.843	4/03/2002	\$ 36.484	\$ 0	ING
199908	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 343.346	4/03/2002	\$ 53.235	\$ 0	ING
199909	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 339.101	4/03/2002	\$ 52.810	\$ 0	ING
199910	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 711.405	4/03/2002	\$ 90.041	\$ 0	ING
199911	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 589.309	4/03/2002	\$ 77.831	\$ 0	ING
199912	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 406.740	4/03/2002	\$ 59.574	\$ 0	ING
200001	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 413.045	6/08/2002	\$ 60.205	\$ 0	ING
200002	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 328.293	6/08/2002	\$ 51.729	\$ 0	ING
200003	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 469.631	6/08/2002	\$ 65.863	\$ 0	ING
200004	4311781	MOSOS OYUELA RAMIRO	30	\$ 356.154	6/08/2002	\$ 54.515	\$ 0	ING
200005	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 363.422	6/08/2002	\$ 36.341	\$ 0	HORIZONTE
200006	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 452.575	6/08/2002	\$ 45.256	\$ 0	HORIZONTE
200007	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 477.747	6/08/2002	\$ 47.774	\$ 0	HORIZONTE
200008	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 516.194	6/08/2002	\$ 51.619	\$ 0	HORIZONTE
200009	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 553.817	6/08/2002	\$ 55.381	\$ 0	HORIZONTE
200010	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	28	\$ 440.180	6/08/2002	\$ 44.017	\$ 0	HORIZONTE
200011	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	20	\$ 647.150	6/08/2002	\$ 64.714	\$ 0	HORIZONTE
200012	4311781	RAMIRO MOSOS OYUELA	30	\$ 260.100	6/08/2002	\$ 26.010	\$ 0	HORIZONTE
200101	805018704	LA RIVERA LTDA	24	\$ 237.248	9/02/2001	\$ 25.899	\$ 0	ING
200102	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 305.468	7/03/2001	\$ 30.547	\$ 0	HORIZONTE
200103	805018704	LA RIVERA LTDA	29	\$ 362.730	10/04/2001	\$ 36.273	\$ 0	HORIZONTE
200104	805018704	LA RIVERA LTDA	11	\$ 104.867	9/05/2001	\$ 11.230	\$ 0	ING
200105	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 353.806	11/06/2001	\$ 37.935	\$ 0	ING

HISTORIA LABORAL REPORTADA EN SIAFP

Afiliado JOSE EBER ANGULO SERNA

CC - 6460907

Período	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Fecha de pago	Cotización obligatoria	FGPM	Entidad
200106	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 431.808	10/07/2001	\$ 46.375	\$ 0	ING
200107	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 392.114	10/08/2001	\$ 42.386	\$ 0	ING
200108	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 468.555	7/09/2001	\$ 50.356	\$ 0	ING
200109	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 505.033	5/10/2001	\$ 50.503	\$ 0	PROTECCION
200110	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 415.267	9/11/2001	\$ 41.527	\$ 0	PROTECCION
200111	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 416.010	24/12/2001	\$ 41.304	\$ 0	PROTECCION
200203	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 375.630	8/04/2002	\$ 37.563	\$ 0	PROTECCION
200205	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 457.378	11/06/2002	\$ 45.737	\$ 0	PROTECCION
200206	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 483.709	9/07/2002	\$ 48.370	\$ 0	PROTECCION
200207	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 498.667	9/08/2002	\$ 49.867	\$ 0	PROTECCION
200208	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 580.094	10/09/2002	\$ 58.010	\$ 0	PROTECCION
200210	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 391.762	8/11/2002	\$ 39.177	\$ 0	PROTECCION
200211	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 557.776	6/12/2002	\$ 55.777	\$ 0	PROTECCION
200212	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 501.654	10/01/2003	\$ 50.165	\$ 0	PROTECCION
200301	805018704	LA RIVERA LTDA	29	\$ 526.003	7/02/2003	\$ 52.600	\$ 0	PROTECCION
200302	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 401.924	13/03/2003	\$ 40.116	\$ 2.010	PROTECCION
200303	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 551.659	7/04/2003	\$ 55.166	\$ 2.758	PROTECCION
200304	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 332.000	8/05/2003	\$ 33.200	\$ 1.660	PROTECCION
200305	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 332.000	11/06/2003	\$ 33.200	\$ 1.660	PROTECCION
200306	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 332.000	7/07/2003	\$ 33.200	\$ 1.660	PROTECCION
200307	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 463.387	8/08/2003	\$ 46.339	\$ 2.317	PROTECCION
200308	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 405.375	5/09/2003	\$ 40.538	\$ 2.027	PROTECCION
200309	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 438.956	7/10/2003	\$ 43.895	\$ 2.195	PROTECCION
200310	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 463.259	7/11/2003	\$ 46.326	\$ 2.316	PROTECCION
200311	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 473.765	5/12/2003	\$ 47.376	\$ 2.369	PROTECCION
200312	805018704	LA RIVERA LTDA	30	\$ 405.260	9/01/2004	\$ 40.526	\$ 2.026	PROTECCION

HISTORIA LABORAL REPORTADA EN SIAFP

Afiliado JOSE EBER ANGULO SERNA

CC - 6460907

Período	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Fecha de pago	Cotización obligatoria	FGPM	Entidad
200401	805018704	LA RIVERA LTDA	29	\$ 407.874	6/02/2004	\$ 40.788	\$ 6.118	PROTECCION
200402	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 550.624	5/03/2004	\$ 55.062	\$ 8.259	PROTECCION
200403	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 530.759	7/04/2004	\$ 53.076	\$ 7.961	PROTECCION
200404	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	28	\$ 358.000	7/05/2004	\$ 35.800	\$ 5.370	PROTECCION
200405	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	25	\$ 358.000	7/06/2004	\$ 35.800	\$ 5.370	PROTECCION
200406	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 466.728	8/07/2004	\$ 46.673	\$ 7.001	PROTECCION
200407	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 580.802	6/08/2004	\$ 58.080	\$ 8.712	PROTECCION
200408	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 483.993	7/09/2004	\$ 48.399	\$ 7.260	PROTECCION
200409	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 374.777	7/10/2004	\$ 37.477	\$ 5.622	PROTECCION
200410	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 482.013	8/11/2004	\$ 48.202	\$ 7.230	PROTECCION
200411	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 358.000	7/12/2004	\$ 35.800	\$ 5.370	PROTECCION
200412	805029253	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CORTAMOS	30	\$ 532.075	7/01/2005	\$ 53.208	\$ 7.981	PROTECCION
200504	830512049	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CAÑADUSAL	30	\$ 381.500	6/05/2005	\$ 40.057	\$ 5.723	PROTECCION

HISTORIA LABORAL REPORTADA EN SIAFP

Afiliado JOSE EBER ANGULO SERNA

CC - 6460907

Período	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Fecha de pago	Cotización obligatoria	FGPM	Entidad
200506	830512049	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CAÑADUSAL	30	\$ 530.346	11/07/2005	\$ 55.687	\$ 7.955	PROTECCION
200507	830512049	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CAÑADUSAL	30	\$ 791.891	10/08/2005	\$ 83.149	\$ 11.878	PROTECCION
200508	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 473.121	7/09/2005	\$ 49.677	\$ 7.097	PROTECCION
200512	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 703.347	6/01/2006	\$ 73.851	\$ 10.550	PROTECCION
200602	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 676.714	8/03/2006	\$ 74.438	\$ 10.151	PROTECCION
200607	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 639.804	9/08/2006	\$ 70.377	\$ 9.597	PROTECCION
200611	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 765.000	7/12/2006	\$ 84.169	\$ 11.475	PROTECCION
200701	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 434.000	8/02/2007	\$ 47.763	\$ 6.510	PROTECCION
200702	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 465.000	7/03/2007	\$ 51.169	\$ 6.975	PROTECCION
200703	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 528.000	11/04/2007	\$ 58.049	\$ 7.920	PROTECCION
200704	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 434.000	7/05/2007	\$ 47.763	\$ 6.510	PROTECCION
200705	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 612.000	12/06/2007	\$ 67.351	\$ 9.180	PROTECCION
200706	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 816.000	11/07/2007	\$ 89.775	\$ 12.240	PROTECCION

HISTORIA LABORAL REPORTADA EN SIAFP

Afiliado JOSE EBER ANGULO SERNA

CC - 6460907

Período	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Fecha de pago	Cotización obligatoria	FGPM	Entidad
200708	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 804.000	7/09/2007	\$ 88.424	\$ 12.060	PROTECCION
200711	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 723.000	10/12/2007	\$ 79.557	\$ 10.845	PROTECCION
200801	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 597.000	13/02/2008	\$ 68.522	\$ 8.955	ING
200802	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 712.000	13/03/2008	\$ 81.724	\$ 10.680	ING
200803	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 674.000	7/04/2008	\$ 77.478	\$ 10.110	ING
200804	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 702.000	7/05/2008	\$ 80.714	\$ 10.530	ING
200805	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 602.000	4/06/2008	\$ 69.214	\$ 9.030	PROTECCION
200806	900035479	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 30 DE MAYO	30	\$ 654.000	7/07/2008	\$ 75.178	\$ 9.810	PROTECCION

GUÍA DE TRANSPORTE / REMITENTE		
Fecha	Origen	Destino
25/07/2022 18:00	ANTIOQUIA / MEDELLIN	CAUCA / VILLA RICA



IN0002541996

Remitente				Destinatario															
Cliente	800229739 - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS			Destino	- JOSE EBER ANGULO SERNA														
Proceso	PPMNA - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS MENSAJERIA NACIONAL			Dirección	cl 5 bis a n 12 82 urbanizaci n el pi al														
Origen	CO02VO0140 - DIRECCION DE CANALES MASIVOS			Cód Postal	191060	Teléfonos													
Dirección	cl 49 63 100 to proteccion suramericana			Nro. Referencia 1	Orden	Nro. Recolección													
Cód Postal	050034	Teléfonos	2307500		ORD25072022110911	MNR000000668511													
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA				La mensajería expresa se moviliza bajo la resolución No 001794 del 17 de Septiembre de 2020 de Mintic. Vigilado Supertransporte															
Observación:				Firma, nombre, CC y sello destinatario															
<table border="1"> <tr> <th>¿Devolución?</th> <th>Motivo</th> <th>Fecha/Hora</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora	1			2			3						
¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora																	
1																			
2																			
3																			
Características		Peso		Valor															
Empaque	Cantidad	Cliente	Validado	Declarado	Envío	Fecha y Hora													
DOCUMENTO	1	1000 gr		0	15173														

04. Dir. Errada 05. Dest. ya no Reside 06. Dest. Desconocido 07. Dir. Deficiente 09. Nadie Atendio. 13. Predio Cerrado 15. Rehusado. 39. No Cubrimiento 40. Dest. Fallecido. 45. Dest. Viajando 46. Zon. Alto Riesgo 99. Otro.

El valor del envío está sujeto a cambios según validación // Consulta envío en <https://www.interserviciossas.com>

GUÍA DE TRANSPORTE / DESTINATARIO		
Fecha	Origen	Destino
25/07/2022 18:00	ANTIOQUIA / MEDELLIN	CAUCA / VILLA RICA



IN0002541996

Remitente				Destinatario															
Cliente	800229739 - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS			Destino	- JOSE EBER ANGULO SERNA														
Proceso	PPMNA - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS MENSAJERIA NACIONAL			Dirección	cl 5 bis a n 12 82 urbanizaci n el pi al														
Origen	CO02VO0140 - DIRECCION DE CANALES MASIVOS			Cód Postal	191060	Teléfonos													
Dirección	cl 49 63 100 to proteccion suramericana			Nro. Referencia 1	Orden	Nro. Recolección													
Cód Postal	050034	Teléfonos	2307500		ORD25072022110911	MNR000000668511													
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA				La mensajería expresa se moviliza bajo la resolución No 001794 del 17 de Septiembre de 2020 de Mintic. Vigilado Supertransporte															
Observación:				Firma, nombre, CC y sello destinatario															
<table border="1"> <tr> <th>¿Devolución?</th> <th>Motivo</th> <th>Fecha/Hora</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora	1			2			3						
¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora																	
1																			
2																			
3																			
Características		Peso		Valor															
Empaque	Cantidad	Cliente	Validado	Declarado	Envío	Fecha y Hora													
DOCUMENTO	1	1000 gr		0	15173														

04. Dir. Errada 05. Dest. ya no Reside 06. Dest. Desconocido 07. Dir. Deficiente 09. Nadie Atendio. 13. Predio Cerrado 15. Rehusado. 39. No Cubrimiento 40. Dest. Fallecido. 45. Dest. Viajando 46. Zon. Alto Riesgo 99. Otro.

El valor del envío está sujeto a cambios según validación // Consulta envío en <https://www.interserviciossas.com>

GUÍA DE TRANSPORTE / PRUEBA DE ENTREGA		
Fecha	Origen	Destino
25/07/2022 18:00	ANTIOQUIA / MEDELLIN	CAUCA / VILLA RICA



IN0002541996

Remitente				Destinatario															
Cliente	800229739 - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS			Destino	- JOSE EBER ANGULO SERNA														
Proceso	PPMNA - PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS MENSAJERIA NACIONAL			Dirección	cl 5 bis a n 12 82 urbanizaci n el pi al														
Origen	CO02VO0140 - DIRECCION DE CANALES MASIVOS			Cód Postal	191060	Teléfonos													
Dirección	cl 49 63 100 to proteccion suramericana			Nro. Referencia 1	Orden	Nro. Recolección													
Cód Postal	050034	Teléfonos	2307500		ORD25072022110911	MNR000000668511													
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA				La mensajería expresa se moviliza bajo la resolución No 001794 del 17 de Septiembre de 2020 de Mintic. Vigilado Supertransporte															
Observación:				Firma, nombre, CC y sello destinatario															
<table border="1"> <tr> <th>¿Devolución?</th> <th>Motivo</th> <th>Fecha/Hora</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora	1			2			3						
¿Devolución?	Motivo	Fecha/Hora																	
1																			
2																			
3																			
Características		Peso		Valor															
Empaque	Cantidad	Cliente	Validado	Declarado	Envío	Fecha y Hora													
DOCUMENTO	1	1000 gr		0	15173														

04. Dir. Errada 05. Dest. ya no Reside 06. Dest. Desconocido 07. Dir. Deficiente 09. Nadie Atendio. 13. Predio Cerrado 15. Rehusado. 39. No Cubrimiento 40. Dest. Fallecido. 45. Dest. Viajando 46. Zon. Alto Riesgo 99. Otro.

El valor del envío está sujeto a cambios según validación // Consulta envío en <https://www.interserviciossas.com>

Maria Fernanda Benavides Rojas

Asunto: RV: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA
Datos adjuntos: SER - 03156420.pdf; Anexo 1.pdf; Anexo 2.pdf; Guía SER - 03156420.pdf

De: clientes@proteccion.com.co <clientes@proteccion.com.co>

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 1:43 p. m.

Para: ja9380470@hotmail.com

CC: noreply@proteccion.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición JOSE EBER ANGULO SERNA



Medellín, 25 de julio de 2022

JOSE EBER ANGULO SERNA

De manera atenta y por medio de documentos adjuntos, damos respuesta a su requerimiento radicado en esta administradora.

Recuerde que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Judy Tatiana Rojo Betancur
Equipo Atención de PQR
Protección S.A

Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida

La vida desde hoy



ref:_00D6gDBS7._5004V18QDT7:ref

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4730494148979689

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:25:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
sigla PROTECCION**

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4730494148979689

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:25:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4730494148979689

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:25:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Natalia Rengifo Cadavid Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1152438614	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."